



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIV

Morelia, Mich., Viernes 31 de Enero de 2020

NÚM. 37

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARÍA DE SALUD

BASES PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DEL EXTINTO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MICHOACÁN DE OCAMPO

DRA. DIANA CELIA CARPIO RÍOS, Secretaria de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, con fundamento en los artículos 31, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 2 fracción VIII del Decreto de Extinción del Organismo Público Descentralizado Denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que con fecha 29 de noviembre del año 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, en donde se crea un Organismo Público Descentralizado sectorizado a la Secretaría de Salud denominado Instituto de Salud para el Bienestar.

Que el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud de fecha 29 de noviembre del año 2019, no consideran la existencia de las estructuras administrativas que conforman los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, en ese orden de ideas el transitorio Séptimo establece el plazo de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del citado Decreto, a efecto de que las entidades federativas armonicen las leyes respectivas y demás disposiciones normativas vigentes en la materia.

Que en consecuencia con fecha 31 de diciembre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto por el que se extingue el Organismo Público Descentralizado denominado

Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Michoacán de Ocampo.

Que el artículo Noveno Transitorio del Decreto de extinción del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Michoacán de Ocampo establece que la Secretaría de Salud, deberá publicar en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, las bases para llevar a cabo el proceso de liquidación del Organismo.

Por lo que, he tenido a bien expedir las siguientes:

Primera.- Las presentes Bases tienen por objeto establecer la forma y términos en que se deberá continuar con el proceso de extinción y liquidación, del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Michoacán de Ocampo de forma expedita y eficiente.

Segunda.- Para efectos de las presentes bases, se entenderá por:

- I. **Bases:** A las Bases para llevar a cabo la liquidación del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Michoacán de Ocampo;
- II. **Decreto:** Al Decreto por el que se extingue el Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Michoacán de Ocampo, publicado en el Diario^(sic) Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2019; y,
- III. **Liquidador:** Al el titular de la Secretaría de Salud, en términos de la normativa aplicable.

Tercera.- El titular de la Secretaría de Salud, en su carácter de dependencia coordinadora del sector, será el liquidador del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Michoacán de Ocampo, o quien este designe ante notario público, que además de las atribuciones conferidas en el artículo 2º del Decreto, así como la demás normatividad aplicable deberá:

- I. Realizar y concluir las operaciones sustantivas y

administrativas, en términos de la normativa aplicable;

- II. Determinar las acciones y gestiones que resulten necesarias para cumplir con el proceso de Liquidación que refiere la fracción anterior;
- III. Celebrar convenios y demás instrumentos con particulares, tendientes a extinguir las obligaciones que, en su caso existan;
- IV. Atender las observaciones y recomendaciones que realicen las instancias fiscalizadoras que se presenten durante el proceso de liquidación, en términos de la normativa aplicable;
- V. Establecer y ejecutar los procesos para la atención de juicios y procedimientos en los que sea parte, así como realizar las negociaciones necesarias para la celebración de convenios que permitan terminar, entre otros, los procedimientos administrativos, laborales y judiciales, en cualquiera de sus etapas procesales, conforme a la normatividad y disposiciones aplicables; y,
- VI. Las demás inherentes a sus facultades y funciones que coadyuven a concluir el proceso de la liquidación.

Cuarta.- Los derechos laborales del personal del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Michoacán de Ocampo, serán respetados en términos del procedimiento que establece la legislación laboral aplicable.

Morelia, Michoacán a 31 de enero de 2020.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Las Bases para llevar a cabo el proceso de liquidación del REPSS entrarán en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

ATENTAMENTE

DIANA CELIA CARPIO RÍOS
SECRETARIA DE SALUD
(Firmado)